CONTRATO DE OBRA N° 056-CENAC BUCARAMANGA 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC- BUCARAMANGA Y GRUPO INGENIERIA ARQUITECTURA Y ASOCIADOS S.A.S. CON NIT. 901.652.531 - 5.

CONTRATO No	056-CENACBUC-2023
TIPO DE CONTRATO	OBRA
CONTRATISTA	GRUPO INGENIERIA ARQUITECTURA Y ASOCIADOS S.A.S.
IDENTIFICACION	NIT. 901.652.531 - 5
DIRECCION, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DEL CONTRATISTA	VIA 40 NO. 73 - 290 Barranquilla - Atlántico grupo_ingenieriarquiyasociados@hotmail.com 3002535420 -
CUENTA BANCARIA	CUENTA AHORROS N° 187285341 DE BANCO DE BOGOTA
OBJETO	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS A LA CENAC BUCARAMANGA. **GRUPO 4:** MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL BIRIC, UNIDAD ADSCRITA Y CENTRALIZADA POR LA CENAC BUCARAMANGA.
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($113.852.233,54) INCLUIDO AIU, IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES.**
VIGENCIA DEL CONTRATO	LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO MESES MÁS.
PLAZO DE EJECUCION	**El plazo para la ejecución será hasta el 30 de noviembre del 2023, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.** **NOTA:** La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.
SUPERVISOR	**MY. JEFREE CHICACAUSA ROCHA** Ejecutivo y Segundo Comandante del BICAL5 y/o quien haga sus veces.
CDP No	8823 expedido el 19 de mayo de 2023, proveniente del recurso 10 y 16.
GARANTIAS	

GARANTIAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente doscientos (200) SMLMV y permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

	ESTABILIDAD DE LA OBRA	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por cinco (05) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de cada mantenimiento. sin perjuicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2060 del código civil.
	EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	
	IMPORTANTE: Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)	

Entre los suscritos a saber: El señor Director de la Central Administrativa y Contable de Bucaramanga, el **Mayor CUESTA PARADA WILMAR ALEJANDRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.325.558 de Chocontá, Cundinamarca, quien actúa en su carácter de **ORDENADOR DEL GASTO,** posesionado mediante acta No 009 de fecha 05 de Enero de 2022 de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE BUCARAMANGA, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC y quien en adelante y para los efectos del presente contrato de OBRA se denominará EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL CENAC BUCARAMANGA y por otra parte **GRUPO INGENIERIA ARQUITECTURA Y ASOCIADOS S.A.S.** identificado con NIT. 901.652.531 - 5, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA, previas las siguientes consideraciones: **1-** Que el Ministerio de Defensa Nacional – CENAC- BUCARAMANGA, requirió adelantar la contratación para el "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS A LA CENAC BUCARAMANGA. **GRUPO 1:** MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACIONES, REDES HIDRÁULICAS Y DE LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA. **GRUPO 2:** MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE BUCARAMANGA. **GRUPO 3:** MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL BIREY, UNIDAD ADSCRITA Y CENTRALIZADA POR LA CENAC BUCARAMANGA. **GRUPO 4:** MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL BIRIC, UNIDAD ADSCRITA Y CENTRALIZADA POR LA CENAC BUCARAMANGA". **2-** Que teniendo en cuenta la normatividad vigente dio inicio al proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA mediante la causal de MENOR CUANTÍA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. **3-** Que se efectuó todos y cada uno de los procedimientos respectivos para el desarrollo del proceso, aprobación del proyecto de Pliego de Condiciones y estudios previos, apertura y cierre, evaluación de las ofertas por parte de los comités, de acuerdo con el cronograma pre-contractual emitido por la Sección de Contratación del CENAC BUCARAMANGA- **4-** Que la Dirección de presupuesto asignó recursos tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8823 expedido el 19 de mayo de 2023, proveniente del recurso 10 y 16, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC – BUCARAMANGA. **5-** Que de acuerdo a los antecedentes del proceso señalados en la Resolución de adjudicación **005798 del 14 de agosto de 2023**, el comité evaluador, recomendó al señor Mayor y ordenador del gasto de la CENAC BUCARAMANGA, ADJUDICAR el GRUPO N° 4 del proceso SAMC-038-CENACBUCARAMANGA-2023 a **GRUPO INGENIERIA ARQUITECTURA Y ASOCIADOS S.A.S.** identificado con NIT. 901.652.531 - 5, por el valor total de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($113.852.233,54)** INCLUIDO AIU, IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES, para lo cual deberán tenerse en cuenta los precios de referencia contemplados la cláusula segunda de este contrato, los cuales resultaron de su postura económica, una vez habilitada y revisada su propuesta económica por parte del comité económico evaluador y haber quedado seleccionado. **6-** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato de OBRA que se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a realizar el "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS A LA CENAC BUCARAMANGA. **GRUPO 4:** MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL BIRIC, UNIDAD ADSCRITA Y CENTRALIZADA POR LA CENAC BUCARAMANGA", comprometiéndose a cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($113.852.233,54) INCLUIDO AIU, IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES.** de acuerdo con el Certificado de disponibilidad presupuestal No 8823 expedido el 19 de mayo de 2023, proveniente del

recurso 10 CSF, considerando el porcentaje fijo de cada AIU que se indica en sus porcentajes en el presente documento. De acuerdo a lo indicado en el Estudio previo del proceso: *"El remanente presupuestal, este será desafectado posterior selección del proponente conforme a los precios ofertados, considerando que la necesidad se encuentra cubierta al 100%."*. Por lo anterior se procede a indicar las cantidades adjudicadas que permiten la cobertura de la necesidad al 100%, bajo los valores adjudicados.

NOTA: La expedición del presente contrato se realiza atendiendo lo dispuesto en la Guía Financiera N°11 del Ministro de Defensa Nacional "EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO" que en su numeral 3.2.2 "Controles al Certificado de disponibilidad presupuestal", señala: "Cunado se requiera realizar modificaciones al certificado de disponibilidad presupuestal es importante contar con el respectivo acto administrativo suscrito por el ORDENADOR DEL GASTO, o por el Jefe de la Dependencia a la cual se le asignaron el presupuesto".

Que en mérito de lo expuesto, autorícese y ordénese reducir el CDP 8823 expedido el 19 de mayo de 2023, proveniente del recurso 10 y 16 CSF, por un valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($9.924.766,46), como se indica a continuación por cada rubro presupuestal:

DISCRIMINACIÓN DE PRESUPUESTO
GRUPO 4 MANTENIMIENTO MAYOR ALOJAMIENTO BIRIC

MANTENIMIENTO MAYOR ALOJAMIENTO BIRIC						
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PARTIDA ASIGNADA	VALOR ADJUDICADO	VALOR REDUCCION
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIRIC	123.777.000,00	$ 113.852.233,54	$ 9.924.766,46

PRECIOS DE CONTRATO:

La ejecución del contrato deberá regirse por los siguientes valores:

VALORES DE CONTRATO GRUPO 4 MANTENIMIENTO MAYOR ALOJAMIENTO BIRIC							GRUPO INGENIERIA ARQUITECTURA Y ASOCIADOS S.A.S	
			RUBRO A-02-02-02-005-004-05 SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN					
ITEM	UNSPSC	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES TOTALES REQUERIDAS	CANTIDADES ADJUDICADAS	VALOR UNITÁRIO ADJUDICADO	VALOR TOTAL ADJUDICADO POR ITEM
1	72152601	54522	INSTALACIÓN, Y SUMINISTRO A TODO COSTO DE CUBIERTA EN TEJA DE 505 MM CAL. 24 COLOR VERDE RAL 6005 EXTERIOR Y BLANCO RAL 9016 INTERIOR, EN CALIDAD STANDING SEAM SIMILAR O DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SUPERIORES. (INCLUYE INSTALACIÓN Y EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE GARANTIZANDO LA IMPERMEABILIDAD DE LA ESTRUCTURA)	M2	1481	1481	$ 46.049,27	$ 68.198.968,87
2	72152601	54522	INSTALACIÓN, Y SUMINISTRO A TODO COSTO CABALLETE PARA TEJA SIN TRASLAPO L=2.00M COLOR VERDE RAL 6005 EXTERIOR Y BLANCO RAL 9016 INTERIOR. (INCLUYE INSTALACIÓN Y EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS	METRO	101	101	$ 61.335,25	$ 6.194.860,25

VALORES DE CONTRATO GRUPO 4 MANTENIMIENTO MAYOR ALOJAMIENTO BIRIC							GRUPO INGENIERIA ARQUITECTURA Y ASOCIADOS S.A.S	
			RUBRO A-02-02-02-005-004-05 SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN					
ITEM	UNSPSC	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES TOTALES REQUERIDAS	CANTIDADES ADJUDICADAS	VALOR UNITARIO ADJUDICADO	VALOR TOTAL ADJUDICADO POR ITEM
			PARA EL CORRECTO MONTAJE.)					
			RUBRO A-02-02-02-005-004-07 SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS				$ -	
3	72101500	54760	INSTALACION A TODO COSTO DE ESPEJO 4 MM BISELADO Y PULIDO EN CUATRO LADOS DE 1.2 X 0.9 M M INCLUYE ESPEJO Y TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE.	UNIDAD	17	17	$ 203.634,58	$ 3.461.787,86
4	72101500	54790	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE DIVISIÓN ORINAL EN CANTILÉVER CON SISTEMA DE ANCLAJE SUPERIOR E INFERIOR EN LAMINA INOX, CAL. 18 SATINADA DE 1.0 X 0.50 REFUERZO ESTRUCTURAL INTERIOR. INCLUYE DIVISIÓN Y EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE.	UNIDAD	7	7	$ 886.274,89	$ 6.203.924,23
5	72152400	54790	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE PUERTA PARA SANITARIO SISTEMA CANTILIVER EN ACERO INOXIDABLE CAL. 20 DE 1.5 X 0.68 M, TIPO GRIJALBA O EQUIVALENTE. INCLUYE PUERTA, MARCO, CHAPETAS, PASADOR DE CIERRE Y PLATINAS.	UNIDAD	19	19	$ 931.751,07	$ 17.703.270,33
			TOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 101.762.811,54
			ADMINISTRACIÓN 8%			8,0%		$ 8.141.024,92
			IMPREVISTOS 1,5%			1,5%		$ 1.526.442,17
			UTILIDAD 2%			2,0%		$ 2.035.256,23
			IVA 19% SOBRE UTILIDAD			19,0%		$ 386.698,68
			VALOR TOTAL OFERTADO GRUPO 04 INCLUIDO AIU					$ 113.852.233,54
VALOR TOTAL ADJUDICADO GRUPO 04								$ 113.852.233,54

Se debe preservar la presentación de cada servicio de acuerdo a lo establecido en la descripción técnica. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El MDN- Ejército Nacional-CENAC-BUCARAMANGA cancelará al contratista seleccionado mediante UN (1) UNICO PAGO, de acuerdo a lo contenido en el informe de supervisión y/o acta de recibo a satisfacción dentro de los sesenta

(60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes y servicios por parte del supervisor del contrato, sujeto a cupo PAC, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC BUCARAMANGA, este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura en original debidamente firmada (discriminando los rubros presupuestales, unidad beneficiada por cada centro logístico).
3. Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
4. Presentación del informe del supervisor del contrato.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC BUCARAMANGA del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
7. Entrada al almacén de los bienes suministrados y/o servicios prestados.
8. Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acreditará el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones de los bienes suministrados.
9. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
10. Entrega de la catalogación de los elementos facturados.
11. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Adicionalmente para el pago se debe tener en cuenta:

CONDICIONES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

De acuerdo a la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 - Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Al momento de facturar deberá contemplar los siguientes parámetros:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto, al siguiente correo: Jefree.chicacausa@buzonejercito.mil.co. **#$15-01-03-006;(NUMERODELCONTRATO);XXXXX@buzonejercito.mil.co#$**

1. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
2. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
3. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto, al siguiente correo: Jefree.chicacausa@buzonejercito.mil.co.

#$15-01-03-006;(NUMERODELCONTRATO); XXXXX@buzonejercito.mil.co#$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA - RECOMENDACIONES PARA DISMINUIR LA DEVOLUCIÓN DE FACTURAS POR REGISTRAR ERRADAMENTE LOS DATOS REQUERIDOS PARA SU REENVIÓ A LOS SUPERVISORES

- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas que son persona natural que al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

- ✓ Los supervisores y/o interventores o el responsable del buzón centralizado deberán verificar que, si el proveedor o contratista es persona natural, deban tener registrado ese tipo de contribuyente en la factura, porque si la aprueban no se podrá tramitar en el SIIF Nación por inconsistencia de datos.
- ✓ Se debe indicar a los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: al siguiente correo: Jefree.chicacausa@buzonejercito.mil.co.

#$Identificación de la entidad;contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$

Ejemplo: **#$15-01-03-006;**(NUMERODELCONTRATO)**; XXXXX@buzonejercito.mil.co#$**

Como esta factura será remitida por el operador, la solución gratuita o el facturador propio, el asunto que se defina en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedidas por la DIAN.

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

- ✓ En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera, al siguiente correo: Jefree.chicacausa@buzonejercito.mil.co.

Identificación de la entidad; Contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado

Ejemplo: **15-01-03-006;**(NUMERODELCONTRATO)**; XXXXX@buzonejercito.mil.co**

Como se observa, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador no tienen los signos #$, por tal razón si los registran en el asunto la factura será nuevamente devuelta.

Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mensajes de devolución hechos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la plataforma de Olimpia IT, no obedecen a un rechazo de la factura, sino a la imposibilidad de identificar la entidad y el supervisor o de tramitar la factura por no anexar el contenedor (factura en PDF y XML) o por comprimirla con una extensión distinta a .zip, razón por la cual se remite al correo del emisor para que se subsanen estas situaciones y sea nuevamente enviada para su trámite. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN; PLAZO DE EJECUCIÓN.** De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades centralizadas del CENAC – BUCARAMANGA, **el plazo para la ejecución será hasta el 30 de noviembre del 2023, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato. NOTA:** La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención. **LUGAR DE EJECUCIÓN. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El lugar de prestación de los servicios, será en las instalaciones las unidades centralizadas así: **GRUPO 4:** El lugar donde se llevarán a cabo los trabajos es en el Batallón de Infantería No 14 "CT Antonio Ricaurte", con los dos frentes de trabajo que se requieren: 1. Cambio de cubierta. 2. Instalación de divisiones en acero inoxidable.

UNIDADES CENTRALIZADAS	DIRECCIÓN
Batallón de Infantería N°14 "CT Antonio Ricaurte"	Avda. Qda. Seca No. 33ª-85 Cantón Palo Negro Quinta Brigada, Bucaramanga.

LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN. El lugar de entrega de documentación para efectos de facturación será en cada uno de los cuatro (4) centros costos:

Centro Logístico	Unidades Centralizadas	Dirección Centro Logístico
Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 "Mercedes Abrego"	BASPC5 - CBR5 - DIV02 - BAIMI2 - BIRIC - BICAL - BITER5 - GASAN - DIM32 - BMMA2 - BIREY	Bucaramanga- Avda. Qda. Seca No. 33ª-85 Cantón Palo Negro Quinta Brigada
Batallón de A.D.A. No.2 Nueva Granada	BAADA2 - BASRO48 - DIM34 - FTCMARTE	Calle 52 Esquina Frente Al Comisariato de Ecopetrol Barrancabermeja, Santander
Batallón Luciano D'luyher (BILUD)	BILUD	San Vicente de Chucurí
Batallón de Artillería No. 5 "Ct. José Antonio Galán)	BAACA5 – DIM33	Socorro – Santander

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y 4 meses más, una vez vencido el plazo de ejecución. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA** El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad el Decreto 1082 del 2015, las garantías que los contratistas pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Estos

mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional- **CENAC BUCARAMANGA** teniendo en cuenta que los objetos de los mismos sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

GARANTIAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente doscientos (200) SMLMV y permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por cinco (05) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de cada mantenimiento. sin perjuicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2060 del código civil.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	
IMPORTANTE: Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)	

PARAGRAFO UNICO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDNEJERCITO NACIONAL- CENAC BUCARAMANGA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL CENAC BUCARAMANGA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA**: El CONTRATISTA ofrece garantía Técnica para los ítems ofrecidos, documento aportado el día del cierre, la cual está debidamente suscrita por él, con los siguientes aspectos: 1. Que ampare la calidad de cada uno de los mantenimientos. 2. Que ampare cada una de las especificaciones técnicas del proceso. 3 Que ampare la calidad de los bienes a instalar, respecto de los mantenimientos a todo costo, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y de primera calidad no re manufacturados. 4. Que sea por el término de la ejecución del contrato. 5. Certifica que los bienes a utilizar en los mantenimientos serán de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas. 6. Que reemplace totalmente cada uno de los mantenimientos a todo costo, sin costo alguno durante el periodo de garantía, en los lugares donde se ubican las unidades en los Departamentos de **Santander, Cesar (Para algunos grupos).** 7. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN- EJERCITO NACIONAL CENAC BUCARAMANGA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional. **TÉRMINO DE RESPUESTA.** En caso de un requerimiento por parte de las unidades centralizadas, el contratista debe garantizar su entrega o respuesta a la solicitud en un término máximo de dos (2) días hábiles, después de haber sido

requerido. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Así mismo debe ser aportada por el oferente en documento independiente debidamente suscrito por él mismo. **CLAUSULA OCTAVA: AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC se remitirán a **GRUPO INGENIERIA ARQUITECTURA Y ASOCIADOS S.A.S.** en la siguiente dirección: VIA 40 No. 73 - 290- 35, Barranquilla - Atlántico. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA," ubicada en la Avenida Quebrada Seca No 33A-85 Cantón Militar Palo Negro Edificio Mercedes Abrego piso 2 Bucaramanga, Departamento de Santander. **CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor estimado del contrato por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento parcial. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor estimado del contrato DE SUMINISTRO, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario. **c)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento total del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y el incumplimiento parcial, cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **d)** Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -CENAC BUCARAMANGA para hacer los descuentos correspondientes a los porcentajes establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula se exigirán durante la ejecución del presente contrato de los saldos pendientes durante la ejecución, se podrá descontar de los mismos y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -CENAC BUCARAMANGA para hacer los descuentos correspondientes a los porcentajes establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC no sólo para la obligación de entregar los bienes sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: PENA PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total o parcial del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 59 de la ley 80 de 1993, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato o se hará efectiva la garantía de cumplimiento, allegada por el contratista. Si existen saldos a favor del contratista se descontará sobre esos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL**

TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria (cuando se hagan efectivas la garantía de cumplimiento) ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que las partes decidan, los cuales trata el capítulo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC , podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC, podrá hacer efectiva la cláusula décimo tercera del presente contrato, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE**

SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente contrato será el **MY. JEFREE CHICACAUSA ROCHA,** Ejecutivo y Segundo Comandante del BICAL5 y/o quien haga sus veces, debidamente nombrados mediante resolución. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros y tendrá las siguientes facultades básicas, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, las que se indican a continuación descritas en el numeral 6.3.1.6 del Manual de contratación y de convenios de Ejército Nacional: **a)** La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. **b)** La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. **c)** La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente. **d)** La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. **e)** En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado. **f)** Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva. **g)** En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable. Así mismo, tendrá como funciones adicionales de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, las siguientes prescritas en el mismo numeral 6.3.1.6 del Manual de contratación y de convenios de Ejército Nacional: **En el aspecto Técnico – Administrativo.** * Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación. * En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda. * Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda. * Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio

o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información. * El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución. * De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda. * Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia. * El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias. * El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza. - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar. * Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar. * Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente. * El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio. * El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual. * El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión. * El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. * El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas. * Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien

haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II. * Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias. * El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado: * Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago. * Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto. * Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal8, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica). * El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. * La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato. * Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes. **En el aspecto Legal. *** Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales. * Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato. * Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran. * Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo. * El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible. Y como funciones particulares de los supervisores, entre otras, se encuentran las siguientes: * Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso. * Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato. * Verificar la correcta ejecución del contrato. * Exigir el cumplimiento del contrato. * Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. * Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área

de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia. * Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional. * Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados. * Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio- Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. * Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **CONTRATISTA:** 1) El contratista asumirá los frentes de trabajo contemplados en los pliegos de condiciones del presente proceso contractual, factor aceptado por el contratista en la entrega de su oferta. 2. El contratista deberá asistir todos los meses al comité de supervisión para verificación de los mantenimientos efectuados. 3. El contratista dará cumplimiento al compromiso de manejo ambiental. 4. El contratista asumirá los gastos y amparos ofrecidos en su garantía técnica, dentro del término de la misma. 5. El contratista deberá mantener los perfiles profesionales, técnicos o tecnólogos del personal mínimo requerido para la ejecución de los mantenimientos. 6. Teniendo en cuenta que la CENAC BUCARAMANGA ejecuta el presupuesto de las unidades centralizadas, el contratista no podrá prestar servicios que sobrepasen el valor de la partida fija mensual y anual, asignada a cada unidad, por tanto, acepta que a la firma del presente contrato tiene conocimiento de ello. 7. El contratista se compromete a prestar los servicios mejorados presentados en su propuesta, frente a los aspectos técnicos ponderables, los cuales fueron ofrecidos. 8. El contratista asumirá los riesgos previstos en la matriz de riegos contemplada por la entidad, la cual fue avalada por el contratista durante las diferentes etapas del proceso precontractual. 9. El contratista debe tener disponible para la ejecución de los trabajos, las herramientas necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato. 10. El contratista asume dentro de su propuesta, costos directos, indirectos del contrato. 11. El contratista asume los costos de traslado, manutención y hospedaje del personal que requiera para su equipo de trabajo, sin tener relación con el EJERCITO NACIONAL. 12. El contratista debe acatar todas las normas aplicables referidas al objeto del presente proceso contractual y cumplir con todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. 13. Todo el personal que labore en la ejecución del objeto contractual por cuenta del contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute. 14. La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. 15. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional- CENAC BUCARAMANGA –y el personal que desarrollará los trabajos. 16. El contratista en coordinación con el supervisor del contrato, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones donde se desarrollarán los trabajos objeto del presente proceso. 17. Para cada uno de los mantenimientos, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con las actividades, etc., debe permitir la comprensión general del mantenimiento y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el maestro de obra. De igual manera deberá anexar los registros fotográficos antes, durante y después del mantenimiento, los cuales deben ser llevados al comité de supervisión. 18. El contratista Informará oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 19. El contratista entregará al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. 20.Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONALCENAC – BUCARAMANGA. le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). 21. El contratista se compromete a entregar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, los APUs del mismo. 22. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

23. ***Una vez adjudicado el contrato el contratista se compromete a entregar la oferta Económica discriminado los APUS. 24.*** Cumplir dentro de los informes presentados al supervisor con la justificación de los imprevistos generados, % que fue determinado por el contratista dentro de los costos indirectos de su ofrecimiento económico. 25. Cumplir con los frentes de trabajo y el personal mínimo ofertado. 26. Debe subir a la plataforma SECOP II en el contrato electrónico; los documentos que se requieren para el oportuno pago dentro de los **tres (3) días** siguientes a la expedición de la factura correspondiente. 27. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la firma del contrato en SECOP II, a favor de la Entidad, por el valor y vigencia establecidos en el presente documento. 28. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad vigentes, en el cumplimiento del objeto contractual. 29. No deberá superar en ningún caso el valor total adjudicado y de sus adiciones, si las hubiere, por lo tanto, será responsabilidad del contratista hacer la entrega adecuada e informará al supervisor del contrato cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del valor por rubro o total adjudicado a cada unidad, de esta forma, no se aceptaran reclamaciones ni cobros adicionales al valor total del contrato resultante y de sus adiciones, si las hubiere. 30. Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: 1)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **2.)** Pagar el valor del presente contrato. **3.)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el CONTRATANTE considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **4.)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **5)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **6)** Cumplir con el pago de la obligación una vez se haya recibido a satisfacción el objeto contratado y las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD**. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO UNICO.** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás a los cuales haya lugar, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: RIESGOS:** Los riegos del contrato serán los establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones definitivo del proceso SASI-022-CENACBUCARAMANGA-2023. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo pactado en el artículo 60 en lo no derogado de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007 las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento; dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo y su procedimiento se realizara acorde a lo señalado en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION: El Contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. **CLÁUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El pliego de condiciones definitivo b). El certificado de disponibilidad presupuestal c) Las ponencias presentadas por el señor Gerente del Proyecto ante el comité de adquisiciones. d) Los demás documentos previos que hacen parte del presente proceso. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bucaramanga Santander, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA** El Contratista es una entidad independiente del MDN-EJC-CENAC BUCARAMANGA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN-EJC-CENA CBUCARAMANGA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de SUMINISTRO por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre la ENTIDAD, ni los dependientes de los contratistas designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados, los asume el CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende **PERFECCIONADO** con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su **EJECUCIÓN** se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad; constitución de la garantía única de que trata la cláusula sexta del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte del MDN-EJC-CENAC BUCARAMANGA y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar.

Para constancia se firma el presente Contrato de OBRA en la ciudad de Bucaramanga, (Santander), el

Por el CONTRATANTE MDN-EJC –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARMANGA,

Mayor WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA
Competente contractual

Por el CONTRATISTA,

James S Land

GRUPO INGENIERIA ARQUITECTURA Y ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 901.652.531 - 5

Proyectó: Luz Amanda Durán Espitia
Asesora Jurídica CENACBUC

ANEXO DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista deberá cumplir con lo siguiente:

No.	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL:** Los sobrantes de material, producto de las actividades del mantenimiento, deben ser trasladados a un lugar donde se pueda realizar el cargue manual a una volqueta, sin que se interrumpan las labores del mantenimiento y sin dejar basuras ni desperdicios. El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en el distrito, las volquetas deberán estar previstas de lona protectora para evitar el derrame de material durante su transporte, caso en el cual el contratista exigirá al transportador la recolección del mismo o la efectuará con sus propios medios. Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor. **RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBRANTES:** Tanto los sobrantes de excavación, traslados internos de material, como todos los desperdicios del mantenimiento, serán retirados del sitio donde se producen y/o almacenados y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso de la volqueta para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización. **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:** En cumplimiento del Decreto 2372 de 1 junio de 2010, El proponente deberá incluir e implementar controles para las medidas de conservación del PMA dados a la entidad y tomar medidas de prevención del impacto ambiental, ya que es un proceso fundamental para el manejo y control de la trazabilidad de los procesos productivos. El plan de manejo ambiental de la obra que presente el oferente, debe tener como mínimo, los siguientes componentes: • Identificación de impactos • Impactos sobre flora y fauna • Impactos sobre el suelo • Impactos sobre el paisaje • Impactos sobre el agua • Impactos sobre el aire • Organización del plan de manejo ambiental • Residuos sólidos • Residuos líquidos: combustibles y lubricantes • Protección de la vegetación • Emanaciones de gases y ruidos • Manejo de actividades constructivas • Planos de localización. • Manejo de campamentos y centros de acopios. • Procedimiento para el manejo de acopio de materiales de construcción • Impactos Ambientales • Programa manejo integral de residuos • Control de emisiones atmosféricas. • Matriz de impactos ambientales		
	TRANSPORTE Y PUESTA EN OBRA DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS El transporte de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de los servicios contratados hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro del proyecto. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no		

No.	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
2	exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en funcionamiento de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto. **Acarreo corto de material de cualquier procedencia en el mantenimiento:** Tanto los sobrantes de excavación y traslados internos de material, como todos los desperdicios del mantenimiento, serán retirados del sitio donde se producen o almacenan y serán transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en donde no incomode la realización de otras labores y sea de fácil acceso de la volqueta para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización. En cada locación se podrá acordar entre el contratista y el supervisor de cada frente de mantenimiento, la utilización de sobrantes para hacer rellenos en depresiones o áreas que requiera el contratante, localmente dentro de las instalaciones militares. **Retiro y cargue manual de sobrantes:** Si por efectos del trabajo realizado y como producto de las actividades de obra y procesos constructivos, se encuentran sobrantes y acumulación de material en la obra, es necesario recurrir al cargue manual de los mismos a una volqueta, labor que se debe realizar desde el sitio donde se encuentren los sobrantes, los cuales han sido previamente traslados a un lugar donde se pueda realizar esta tarea sin que incomode a las otras labores del mantenimiento ni se dejen basuras y desperdicios.		
3	**Comités de obra:** Dentro de la ejecución del contrato se realizarán comités de obra periódicamente, con previa programación con la supervisión, los cuales tienen como finalidad el seguimiento y control del mantenimiento objeto a contratar, a este deberán asistir, el contratista o delegado, supervisor del contrato y demás asesores que se requieran de la oficina ordenadora del Gasto del CENAC BUCARAMANGA. El lugar de realización de los comités de obras será en las Instalaciones de la CENAC de BUCARAMANGA ubicada en la Avenida Quebradaseca con Cra 33A - 48 Bucaramanga, Santander. La hora y fecha del primer comité se estipularán con las firmas de los contratos, las demás se acordarán con la supervisión del contrato.		
4	**Bitácora diaria:** Para cada locación de las que componen el proyecto objeto del presente proceso se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., la cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobados. Ésta debe firmarse por el director y/o residente, el director de proyecto y el supervisor del contrato, adicionalmente, debe estar foliada. **Esta bitácora deberá anexarla también a la Cenac de Bucaramanga.**		
5	Certificación por parte del proponente donde garantice que la empresa cumple con lo establecido por el Decreto 1072 de 2015 y Decreto 052 de 2017. El proponente junto con su oferta deberá certificar que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que ejecutará los mantenimientos) los bienes acordes a la naturaleza, y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador, en el cual desempeñará su labor de manera Organizada, esto en coordinación con el supervisor del contrato. Así mismo deberá presentar el Plan de sistema de seguridad y salud en el trabajo que desarrollará y aplicará durante la ejecución del contrato. **SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El sistema deberá contar como mínimo con lo siguiente: objetivos; alcances; glosario; marco de referencia legal y técnico; programas de inducción; estándares generales en seguridad y salud en el trabajo; de acuerdo al tipo de obra, matriz de riesgos y peligros y plan de seguridad de la obra; (el cual deberá contener el plan básico de manejo de tráfico personal y elementos de señalización como cerramientos de obra y horarios laborales).		
6	**PROGRAMA DE TRABAJO** El proponente se compromete a que, una vez adjudicado el proceso, entregara un programa de trabajo donde se evidencie el desarrollo de cada una de las actividades contenidas en el presupuesto con sus cantidades, evidenciando fecha de inicio y fin de cada uno de los ítems a ejecutar, sujeto a aprobación del supervisor.		

No.	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
7	**PERSONAL MINIMO REQUERIDO:** El oferente debe garantizar un vínculo laboral jurídico con el Director de la obra, Maestro de la obra, personal mano de obra y demás personal que trabajen en la ejecución del contrato y una vez se adjudique el contrato y se encuentre en ejecución, este puede acreditarse mediante una vinculación a través de cualquier tipo de modalidad de contratación; ya sea laboral o civil, así como el cumplimiento del Sistema integrado de seguridad social, como salud, Pensión y ARL.		
8	**PERSONAL MINIMO REQUERIDO**: El oferente debe comprometerse a que cumplirá con las notas establecidas en el numeral **12.3.7, 12.3.8,** del estudio previo del presente proceso.		
9	**GRUPO N° 2.** El oferente deberá realizar una capacitación en cada uno de los lugares de ejecución frente al manejo de plantas de agua potable y agua residual – la fecha de realización de la capacitación estará sujeta a comunicación con el supervisor, sin embargo, se realizará antes de la terminación del contrato.		
10	**GRUPO N° 3 Y 4.** El adjudicatario deberá realizar visita Técnica antes del inicio de los trabajos a fin de realizar la verificación del lugar y las dimensiones de las divisiones y pùertas a instalar.		
11	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES (Para todos los grupos)** El oferente debe tener en cuenta al momento de presentar su oferta, que acatará las siguientes especificaciones técnicas adicionales, así: * Los elementos y herramientas utilizadas para realizar las actividades de mantenimiento, deberán estar en excelente estado para su funcionamiento. * El tiempo de respuesta ante una emergencia debe ser menor a 12 horas y contar con disponibilidad fines de semana. * El proveedor dotara con los elementos y herramientas necesarias al personal que efectúa las actividades del servicio con el fin de suplir las necesidades de cada unidad. * Contar con la disponibilidad de recursos y apoyo logístico para el desarrollo del objeto contractual. * Una vez el supervisor del contrato envíe los planes de inversión donde se relacionan los trabajos de mantenimiento de inmuebles el proveedor debe iniciar los trabajos de obra en un periodo máximo de 24 horas, teniendo en cuenta la disponibilidad, prioridad, urgencia, tiempo y distancia donde se solicite servicio. No se aceptan recepciones parciales al plan de inversión entregado. * El proveedor atenderá los lineamientos nacionales en cuanto a las disposiciones finales de los servicios de retiros de escombros y así mismo las medidas de seguridad en los servicios de demoliciones. * El proveedor atenderá los lineamientos nacionales en los temas de salud ocupacional y seguridad en el trabajo en cada una de las actividades de mantenimiento que requieran las unidades. * El oferente se compromete a mantener las instalaciones en perfectas condiciones de aseo al termino de las labores diarias, y al termino de ejecución del contrato.		